

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS.

1.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Tudela, a través de la Concejalía de Industria y Empleo, desea fomentar el espíritu de empresa e impulsar y favorecer el empleo y autoempleo. La siguiente ordenanza tiene como objeto el fomento de la creación de empresas, mediante la concesión de ayudas para aquellas que se establezcan en Tudela.

2.-OBJETO:

El objeto y finalidad de la presente ordenanza es subvencionar la creación de nuevas empresas en la localidad de Tudela.

La condición de beneficiario la obtendrán quienes constituyan nuevas empresas en el municipio de Tudela. A estos efectos, la fecha de alta en el IAE se considerará como fecha de inicio de actividad.

Quedan excluidas las empresas que procedan de un cambio de denominación o forma jurídica de una empresa preexistente. Asimismo, será causa de denegación de subvención el haber ejercido la misma o similar actividad por cuenta propia anteriormente a la correspondiente convocatoria. Tampoco se subvencionarán los traslados de empresas ya creadas dentro del propio municipio de Tudela ni los cambios de IAE *(Modificación aprobada por el Pleno Municipal de 25 de febrero de 2011)*

3- IMPORTE:

La convocatoria de ayudas será anual y tendrá una consignación presupuestaria máxima para el correspondiente ejercicio, que será atendida en la partida 47001 7211 “Subvenciones a empresas de nueva creación”.

La cuantía máxima a conceder no podrá superar el límite de 50.000 euros. *(Modificación aprobada por el Pleno Municipal de 25 de febrero de 2011)*

4- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la principal la ya

mencionada de realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención. Las otras obligaciones son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales. En este sentido, **el proyecto será necesario mantenerlo durante 18 meses a partir del alta inicial en el IAE**, con posibilidad de tener que modificar o reintegrar la subvención, siempre y cuando, el cierre no haya sido imputado a causa de fuerza mayor. Pasados los 18 meses, el Ayuntamiento de Tudela podrá comprobar y solicitar documentación que acredite que se han cumplido los requisitos. *(Modificación aprobada por el Pleno Municipal de 25 de febrero de 2011)*

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (de resultar aplicable deberá acreditar estar al corriente de mutualidades obligatorias) y hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública expedido por el Departamento de Economía y Hacienda. El cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tudela se hará de oficio. *(Modificación aprobada por el Pleno Municipal de 25 de febrero de 2011)*

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos por las convocatorias o resoluciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención financiadas por el Ayuntamiento de Tudela.

5. -REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán solicitar la subvención las personas físicas, sociedades irregulares o personas jurídicas que reúnan los siguiente requisitos:

a) Sitúen el domicilio fiscal y negocio en el término municipal de Tudela.

b) Estén al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social, Hacienda de Gobierno de Navarra y con el Ayuntamiento de Tudela. *(Modificación aprobada por el Pleno Municipal de 25 de febrero de 2011)*

c) Haberse dado de alta en el IAE del Ayuntamiento de Tudela el semestre anterior y posterior a la publicación de la convocatoria que tendrá carácter anual.

d) Haber solicitado y abonado las correspondientes licencias de obras, licencia de actividades clasificadas, IAE. *(Modificación aprobada por el Pleno Municipal de 25 de febrero de 2011)*

e) Deberán contar con un informe de viabilidad del proyecto, tanto técnico como económico- financiero, en el que se manifieste, entre otros, el número de empleos creados. *(Modificación aprobada por el Pleno Municipal de 25 de febrero de 2011)*

6-CRITERIOS SUBVENCIONABLES: *(Modificación aprobada por el Pleno Municipal de 25 de febrero de 2011)*

Los costes subvencionables son:

a) Gastos correspondientes a la constitución de una empresa: honorarios de letrados, notarios y registradores. Se subvencionará el 50 %

b) Gastos corrientes de alquiler de local. Quedan excluidos: los alquileres en los que exista relación jurídica o de parentesco, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, entre la parte arrendataria y arrendadora; o cuando alguna persona, física o jurídica, sea al mismo tiempo arrendadora y arrendataria. Tampoco se subvencionará los

alquileres que tenga la sede de su negocio en su vivienda habitual. Se subvencionará el 50%, con un tope de 400 euros mensuales.

c) Gastos de energía, agua, calefacción y teléfono fijo. No se subvencionarán gastos de telefonía móvil. Se subvencionará el 50%

d) Gastos en publicidad de lanzamiento: edición de folletos, promoción de la entidad, diseño de catálogos. Se subvencionará el 50%

e) Registros de marca y nombres comerciales. Se subvencionará el 50%

f) Registros dominio de una web. Se subvencionará el 50%

g) Cuota de inscripción obligatoria en el correspondiente colegio para el ejercicio de la actividad profesional. Se subvencionará el 50%

h) Costes de legalización de libros oficiales. Se subvencionará el 50%

i) Asistencia, tanto de los/as promotores/as como de los/as trabajadores/as, a cursos, seminarios y jornadas de temas relacionados con el inicio de la actividad empresarial. No se subvencionarán masters. Se subvencionará el 50%

j) Puestos de trabajo: Por cada puesto de trabajo se subvencionará:

1.-Por puestos diferentes al promotor de la empresa: 800 euros

2.-Por puestos ocupados por mujeres, “trabajadores desfavorecidos” y “trabajadores discapacitados” (con un grado de minusvalía igual o superior al 33%): 1100 euros.

Se entenderá por “trabajador desfavorecido”: toda persona que:

a) no haya tenido un empleo fijo remunerados en los seis meses anteriores, o

b) no cuente con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior (Formación profesional de segundo grado o Bachiller).

c) de más de 50 años

3.-Por puestos creados para la realización de actividades de I+D+i: 1.250 euros

-Si los contratos son a tiempo parcial se calculará la parte proporcional.

En el apartado j) no son acumulables las cantidades de los diferentes apartados (1,2,3).

De todos estos conceptos queda excluido el IVA.

7. –RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:

Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes, y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

El Ayuntamiento de Tudela examinará las solicitudes y la documentación adjunta conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, pudiendo solicitar para ello cuanta información complementaria o aclaratoria considere precisa.

Finalizada la evaluación, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención. La propuesta de resolución será trasladada a Junta de Gobierno Local quien resolverá la convocatoria. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. *(Modificación aprobada por el Pleno Municipal de 25 de febrero de 2011)*

8. -PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de los interesados deberán formularse mediante instancia firmada por el solicitante que deberá ajustarse al modelo normalizado que se acompaña a la correspondiente convocatoria (Anexo I).

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente día hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y durante el periodo de vigencia de la misma.

Las propuestas deberán presentarse en el SAC de Casa Consistorial de Tudela, en la oficina del Barrio de Lourdes, en los horarios de apertura establecidos. *(Modificación aprobada por el Pleno Municipal de 25 de febrero de 2011)*

Las propuestas presentadas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicarse al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones mediante telefax (fax al Ayuntamiento 948-417119) o telegrama dirigido al SAC del Ayuntamiento de Tudela.

La falta de comunicación implicará que no sea admitida. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la propuesta, ésta no será admitida en ningún caso.

9.-DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS SOLICITANTES. *(Modificación aprobada por el Pleno Municipal de 25 de febrero de 2011)*

- a) Instancia de solicitud dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Tudela. (Anexo I).
- b) DNI de las personas físicas o de los representantes legales de la actividad constituida y CIF de la empresa.
- c) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) Certificado de que la empresa se halla al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública expedido por el Departamento de Economía y Hacienda.
- e) Declaración responsable de que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario. (Anexo I).
- f) Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna prohibición (Anexo I).
- g) Relación de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente Convocatoria. (Anexo II).
- h) Certificado de datos bancarios de domiciliación (Anexo III). *(Modificación aprobada por el Pleno Municipal de 25 de febrero de 2011)*
- i) Presentación de la memoria explicativa del proyecto empresarial, incluyendo entre otros: medios de financiación, relación de gastos e ingresos y presupuesto estimativo del año (incluyendo previsión de resultados y presupuesto de tesorería), y relación de inversiones que se realizan en el término de Tudela. (Anexo V) *(Modificación aprobada por el Pleno Municipal de 25 de febrero de 2011)*
- j) Permiso de residencia en caso de nuevos residentes.
- k) Domicilio social.
- l) Listado de trabajadores, con la función desempeñada por cada uno de ellos y Modelo TC2 (número de trabajadores de la empresa) o certificado de la inexistencia de alta como empresario en el sistema de Seguridad Social. En el caso de que se solicite subvención por puesto de trabajo en actividades de I+D+i deberán detallarse las actividades que realiza este trabajador. *(Modificación aprobada por el Pleno Municipal de 25 de febrero de 2011)*
- m) Escritura de constitución de la empresa.

n) Presupuesto de la actividad con desglose de los gastos susceptibles de ser subvencionados, adjuntando para ello los originales de las facturas ya pagadas y fotocopias de las mismas, a nombre del solicitante y conteniendo su DNI o CIF y su justificante del pago con el recibo bancario correspondiente, que sirva para estimar la subvención a conceder (Anexo IV). Documentos justificativos, facturas, recibos e incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social, ordenados cronológicamente según el Anexo IV.

Para considerar como acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Y en los casos que se requieran documentación acreditativa de la condición de discapacitado, expedida por organismo competente.

Todas las facturas que se presenten a subvención deberán haber sido previamente pagadas, en caso de estar fraccionadas a plazos se subvencionarán aquellos que por fecha estén dentro de los plazos estimados.

En ningún caso se admitirán facturas pro formas ni similares. Todos los documentos deberán presentarse en formato original y fotocopia para su debida compulsa en los SAC del Ayuntamiento de Tudela.

El Ayuntamiento podrá exigir cualquier documentación que considere aclaratoria o de interés para resolver el expediente. *(Modificación aprobada por el Pleno Municipal de 25 de febrero de 2011)*

Toda la documentación exigida deberá ser original o fotocopia compulsada en los Registros Municipales o ante Notario.

El Ayuntamiento de Tudela comprobará de oficio que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como que se encuentra dado de alta en el IAE seis meses anteriores o posteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

10.-SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se exigen en esta ordenanza, el órgano instructor del expediente comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días naturales para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar al

solicitante decaído en su derecho al trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

11.-PLAZO RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a partir de la presentación de la correspondiente solicitud. La resolución de peticiones formuladas corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela. *(Modificación aprobada por el Pleno Municipal de 25 de febrero de 2011)*

12.-MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN. *(Modificación aprobada por el Pleno Municipal de 25 de febrero de 2011)*

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

13.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley, compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.

14.-COMPATIBILIDAD Y CARÁCTER DE AYUDAS DE MÍNIMIS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Las actividades objeto de subvención en esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de

cualesquiera Administración, Entidad o persona, sin que en ningún caso el importe total de las subvenciones recibidas sea de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones de esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

15.-CANCELACIÓN DE AYUDAS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los beneficiarios de ayudas y subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre las infracciones administrativas establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, el ocultamiento, falseamiento o tergiversación de los datos facilitados, y la obstrucción de las labores de comprobación de los hechos y circunstancias determinantes para la concesión de las ayudas dará lugar a la anulación de los beneficios concedidos y:

a) Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las cantidades a reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se pueden exigir a través del procedimiento administrativo de apremio.

c) Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración de reconocer o liquidar el reintegro.

d) Para exigir el reintegro se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de incumplimiento, se tramitará el oportuno expediente bajo los principios de contradicción y prueba, con audiencia del beneficiario interesado para que pueda formular alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas, siendo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el único órgano competente para resolver o revocar las ayudas. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

16.-FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará una vez justificada la subvención por el beneficiario, previa resolución de procedencia de reintegro. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.-PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

El beneficiario de la subvención está obligado a dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención financiadas por el Ayuntamiento de Tudela.

Las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de la subvención deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Tudela, en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

18.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos que se recaban de los solicitantes podrán ser incorporados a un fichero automatizado de titularidad del Ayuntamiento de Tudela.

Así mismo, los solicitantes podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento.

19.-RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra. *(Modificación aprobada por el Pleno Municipal de 25 de febrero de 2011)*

20.- EMPRESAS DE INTERÉS ESTRATÉGICO:

El Ayuntamiento, por razones de interés estratégico, podrá otorgar subvenciones cuya cantidad no podrá ser superior a 200.000 €, (la cantidad máxima será de 100.000 € si se trata de empresas que operen en el sector del transporte por carretera), a aquellas empresas cuya instalación en la localidad sea beneficiosa por concurrir algunos de los siguientes requisitos:

a) Por creación de un importante nº de puestos de trabajo, no inferior a 100: Se otorgará un 50% sobre la cantidad límite de la subvención especificada en el párrafo anterior. El porcentaje aumentará en un 5% por cada 25 empleados más.

b) Por importancia de la empresa: carácter multinacional o internacional de la misma: 10 % sobre el límite de la subvención.

c) Por contener un alto grado de innovación: 10% sobre la cantidad máxima de la subvención.

d) Realizar una inversión por parte de la empresa superior a 100.000 €: 10 % sobre la cantidad máxima de la subvención.

e) Otras cuestiones que por su interés municipal específico, merezcan una ayuda excepcional (debidamente justificado): 10% sobre la cantidad máxima de la subvención.

“Disposición Transitoria Única.- Procedimientos ya iniciados. La presente Ordenanza no será de aplicación a las solicitudes que se hayan presentado con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Navarra y entrada en vigor de esta nueva Ordenanza.

“Disposición Derogatoria Única.- A la entrada en vigor de esta Ordenanza **quedará derogada** la anterior Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas para la Instalación de Empresas de Tudela (Navarra).



MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO EMPRESARIAL

SOLICITANTE

Apellidos y nombre/Denominación social (en su caso):

D.N.I /N.I.E. / N.I.F:

REPRESENTANTE (EN SU CASO)

D.N.I /N.I.E. / N.I.F:

1.- Denominación de la empresa o proyecto:

.....
.....
.....
.....

2.- Forma Jurídica (marcar la correspondiente):

- ☐ Empresario individual
- ☐ Sociedad civil
- ☐ Sociedad de Responsabilidad Limitada
- ☐ Sociedad Limitada Nueva Empresa
- ☐ Sociedad Limitada Laboral
- ☐ Sociedad Cooperativa
- ☐ Sociedad Anónima
- ☐ Sociedad Anónima Laboral:
- ☐ Otro tipo. Indicar cual:

.....

3.- Descripción de la actividad del proyecto/empresa:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4.- Inicio de la actividad (fecha de inicio de la actividad):

.....

5.- Creación de empleo:

- Total de puestos de trabajo creados:.....
 - Por cuenta ajena contratados, número de puestos de trabajo...
 - Ocupados por mujeres, número de puestos de trabajo:.....
 - Ocupados por personas con discapacidad en grado reconocido igual o superior al 33%, número de puestos de trabajo:.....

- **Ocupados por personal en actividades de I+D+i: (explicar las actividades de I+D+i realizadas por el trabajador)**

6.- Análisis del entorno y plan de marketing

- Descripción del producto/servicio:
.....
.....
- Novedades o mejoras que incorpora:
.....
.....
- Segmento de mercado al que va dirigido
.....
.....
- Competidores:
.....
.....
- Demanda del producto a lo largo del año (permanente/estacional)
.....
.....
- Productos substitutivos existentes en el mercado
.....
.....
- Precio:.....Precio productos competencia:
- Margen que supone el precio de venta sobre el coste de producción y distribución
.....
- Variaciones en precio según clientes, campañas, etc
.....
.....
- Gastos fijos mensuales
.....
.....
- Ámbito territorial de difusión del producto o servicio. Canales de distribución:
.....
.....
- Inconvenientes o ventajas de los canales escogidos.
.....
.....
- Promoción de la empresa y del producto. Plan de comunicación. Patentes, Rótulos y marcas a registrar (en caso de que existan)

7.- Plan de producción:

- Fases de fabricación/elaboración de la empresa
- Máquinas, herramientas e instalaciones necesarias
- Materias primas necesarias. Tipo, características, proveedor, coste...

8.- Infraestructuras (que considera necesarias para el proyecto en Tudela)

- Naves, almacenes, locales, oficinas (tipo y ubicación preferible o ya fijada)

- Mobiliario y equipos informáticos necesarios para el funcionamiento. Tipos y costes estimados o reales en su caso.
- Suministros de carácter periódico o no, con sus costes previstos, características del proveedor...
- Necesidades de stock, según tipo de materia prima o producto, valoración y coste de la infraestructura necesaria para mantenerlo.
- Otras...

9.- Plan económico/financiero (medios de financiación)

- Importe del proyecto de inversión
- Importe de la financiación con Recursos propios
- Importe de la financiación ajena
- Avaluos y/o garantías necesarias
- Previsión cuenta corriente de explotación.
- Previsión de tesorería y Cash-flow operativo previsto años 1-3
- Subvenciones o Ayudas solicitadas y recibidas

10.- Documentación administrativa:

- ☐ **Licencia de obras**
- ☐ **Licencia de actividades clasificadas**
- ☐ **I.A.E**
- ☐ **Justificante de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social**
- ☐ **Justificante de estar al corriente de pagos con Hacienda de Navarra.**
- ☐ **Otros...**

Tudela, ade.....de 201..